

SEMANARIO ECONOMICO

*LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS*

Sabado 9 de Noviembre de 1811.

*Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.*

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	5	0	1	8	0	Por el último
Aceytes Tendero quartan	1	10	0	2	0	0	precio de las lu-
Jabonero id.....	1	6	0	1	7	0	das resulta, que
Candeal batalla.....	2	6	0	2	9	0	el pan comun de
Trigo grueso.....	2	3	0	2	4	6	8 dineros debe
Trigo forastero.....	1	19	0	2	2	0	pesar hoy 5 on-
Trigo deludas.....	2	3	0	0	0	0	zas.
Cebada nueva.....	1	1	0	0	0	0	<i>Los 3 paneci-</i>
Avena.....	0	0	0	0	0	0	<i>lllos candeales que</i>
Almendron quintal.....	10	1	0	10	8	0	<i>componen 15 on-</i>
Almendra quartera.....	2	15	0	2	18	0	<i>zas mallorquinas,</i>
Havas almud id.....	0	5	6	0	7	0	<i>valen oy 39 din-</i>
Guijas idem. id.....	0	5	6	0	0	0	<i>mércado.</i>
Garbanzos id.....	0	7	0	0	0	0	<i>Hoy sale el sol</i>
Carbon de Encina arroba.	0	7	8	0	8	0	<i>en nuestro hori-</i>
De Mata id.....	0	5	6	0	6	0	<i>zonte á las 7 h.</i>
Algarrobas quintal.....	2	10	0	2	14	0	<i>00 min. y se pone</i>
Queso id.....	18	0	0	22	5	0	<i>á 5 h.</i>
Lana id.....	17	10	0	0	0	0	
Cáñamo id.....	20	0	0	27	0	0	
Paja id.....	1	4	0	18	0	0	

*Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.*

Dia 31 de Octubre.

P. Mateo Alemany Mall. Javeque el Carmen, venido de Oran con

- trigo.
- Cap. D. Miguel Trevino Gallego Bergantín S. Rafael**, venido de Ferrol con 3 pasag. y sardina,
- D. Fermin de Ripa Cap. de Navio Comandante de la Fragata de S. M. la Proserpina**, venido de Cádiz con 800 Duros y valija, salió dia 13.
- Cap. D. Vicente Lopez Catalan Polácras S. Josef**, venido de Cádiz con bacalao.
- Cap. D. Domingo Escafis Mall. Polácras Ecce Homo**, venido de Cádiz con bacalao y sardina.
- Cáp. D. Juan Puig Catalan Goleta la Caridad**, venido de Cádiz con café, azucar y cacao.
- Cap. D. Joaquin Billé Catalan Polácras S. Antonio**, venido de Cádiz con cueros.
- Dia 1.º de Noviembre.
- Cap. Botasi Otomano Polácras S. Nicolas**, venido de Malta con 4500 quarteras de trigo.
- Dia 2.
- P. Sebastian Melis Mall. Javeque la Soledad**, venido de Cullera con arroz.
- P. Carlos Bonafe Mall. Tartana Sta. Isabel**, venido de Villanova con 10 pasag. vino y valija, salió dia 25 de Octubre.
- Dia 3.
- Cap. Angelo Miqueli Otomano Polácras la V. de Idra**, venido de Idra con 60 quarteras de trigo.
- P. Josef Berga Mall. Laud el Rosario**, venido de Denia con 2 pasag. higos y pasas.
- P. Jorge Alemany Mall. Javeque la V. de Lluch**, venido de Mahon con generos.
- Dia 4.
- Cap. Geovanni Andrea Otomano Polácras la V. del Poro**, venido de Salonica con 40 quarteras de trigo.
- Cap. Juan Moredo Inglés Bergantín Elisa**, venido de Scala-Nova con 40500 quarteras de trigo.
- P. Antonio Ferrer Mall. Laud el Carmen**, venido de Mataró con 16 pasag. papel, paños y valija, salió dia 1.º
- Cap. Constantino Cutey Otomano Polácras S. Nicolas**, venido de Especie con 60 quarteras de trigo.

P. Rafael Uget Catalan Tartana S. Antonio, venido de Mataró con  
15 pasag. lastre y valija, salió dia 31 de Octubre.

El Arraez Machamet Argelino Javeque Manbru, venido de Oran  
con trigo, cebada, Ganado lanar y vacuno.

Dia 5.

Cap. Josef Mifsut Inglés Polácrat Redavet, venido de Idra con 60  
quarteras de trigo.

Cap. Smith Comandante del Bergantín de S. M. B. Shurvatér, ve-  
nido de Mahon.

Dia 7.

Cap. Antonio Ilofreda Inglés Bergantín Escio, venido de Mal-  
ta con havas.

P. Juan Escofet Catalan Laud la Concepcion, venido de Villa-  
noya con 8 pasag. vino y valija, salió dia 5.

**Concluye la Instrucción formada por la Junta Superior de Confiscos.**

#### ARTICULO XXXIII.

Los Intendentes de las Américas con los Tribunales de cuentas  
executarán esta Real Instrucción para la confiscación de los bienes,  
fondos de comercio, y de qualquiera clase que tengan allí los par-  
tidarios de los franceses, su descubrimiento y averiguación, y la  
venta de las fincas, los secuestros de los productos y rentas de los  
que residieren en país ocupado en España por los enemigos, lle-  
vando los libros y la cuenta y razon conforme á las reglas que van  
establecidas, y remitiendo á la Junta Superior los estados que que-  
dan prevenidos en las primeras ocasiones despues de formados, e  
indefectiblemente los que han de servir para la formacion de la cuen-  
ta anual, dispensándose para aquellos dominios las demás formalida-  
des prevenidas para estos, que retardarian el cumplimiento, y per-  
judicarian la ejecución.

#### ARTICULO XXXIV.

Esta Instrucción se imprimirá y circulará para su observancia  
á todas las Comisiones executivas, y Justicias de los pueblos libres,  
las de las Islas adyacentes, y á los Intendentes de las Americas,  
y á las Provincias de la peninsula que en lo sucesivo estuvieren

180

libres de la dominacion de los franceses. — Cádiz 21 de Mayo de 1811. — D. Andres Lasauca. — D. Ramon Navarro. — D. Juan de Madrid Davila. — D. Cayetano Rodriguez de Mora. — D. Francisco de Sales Andres. — D. Mariano Martin Esperanza.

Cd El Consejo de Regencia de España e Indias aprueba en todas sus partes esta Instrucción que se llevará á efecto sin perdida de tiempo. Cádiz 23 de Mayo de 1811. — Agar. — Ausente D. Joaquin Blaken con permiso de las Cortes. — Ciscar. — Es copia. — Canga Argüelles.

-L.M. Prosigue el Bando en que se prescriben reglas de policía.

XXIV. Los Alcaldes de barrio observarán puntualmente cada uno en el suyo los capítulos 12, 14 y 19 de la Real Provision del 20 de Octubre de 1798 con lo qual quedará asegurado el cumplimiento de quanto aquí se manda; en la inteligencia que se les hará de su cargo cuando se encontren contravenciones sin haber exercido su oficio como deben: todos los Alguaciles vigilarán igualmente la exacta observancia de lo que va mandado; dando parte de quanto notén al Alcalde de Barrio, para que este cumpla con los citados Capítulos, y en caso urgente, no hallandolo, se dirigirán en derechos al Cavallero Corregidor, ó su Teniente.

XXV. Los Señores Alcaldes de Quartel enterarán muy por menor á los Alcaldes de Barrio de sus obligaciones en un punto tan interesante, al tiempo del ingreso en sus empleos, entregándoles un exemplar de este Bando; y supuesto que en él se halla resumido lo dispuesto en los Capitalos de Almotacén 1. 2. 3. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 84. 94, en el Real auto de 11 de Agosto de 1646, trece de Enero de 1780, 18 de Enero de 1787, 17 de Febrero del mismo año, y en el Edicto de la Ciudad de 8 de Octubre de 1793, se pondrá en ellos suprimiendo para mayor claridad todas las dichas disposiciones, á excepcion de lo que trata de amerar linos y cañamos, el Real auto de 11 de Agosto de 1646; quedando en toda su fuerza los que no se hallan aquí comprendidos.

Se concluirá.

EN LA IMPRENTA REAL.